

## Tema: CUADRO SINOPTICO UNIDAD II

---

- NOMBRE DEL ALUMNO: DENILSON ANTONIO CRUZ VELASCO
- NOMBRE DEL DOCENTE: JORGE ENRIQUE ALBORES AGUILAR
- CARRERA: CONTADURIA Y FINANZAS
- CUATRIMESTRE: 9°
- MATERIA: ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
- COMITÁN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 13 DE JUNIO DEL 2022

LOS ORGANISMOS CONTROLADORES Y REGULADORES DEL SISTEMA FINANCIERO.

**Organismos de regulación, supervisión y control**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público Es la autoridad máxima, ejerce sus funciones por medio de seis subdivisiones:

1. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2. Subsecretaría de Ingresos. 3. Subsecretaría de Egresos. 4. Oficialía Mayor. 5. Procuraduría Fiscal de la Federación 6. Tesorería de la Federación.

Las Direcciones Generales de Banca de Desarrollo, de Banca Múltiple y de Seguros y Valores están estrechamente relacionadas con el mercado bursátil, la última en particular

El objeto de la SHCP es, atender en nombre del Ejecutivo Federal el despacho de los asuntos a su cargo, conforme a su ámbito legal de competencia, así como planear y conducir sus actividades de acuerdo con las políticas para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo

Sus principales funciones son

Proponer, dirigir y controlar la política del gobierno federal en materia financiera, Contratar créditos internos y externos a cargo del gobierno federal, Dirigir y coordinar la elaboración e integración del Plan Nacional de Desarrollo y los programas regionales y especiales que le encomiende el Ejecutivo Federal.

**Banco de México**

Creado en 1925, es el banco central del país. Por mandato constitucional es autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración

Su objetivo prioritario es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional

El tema de la autonomía del banco de México ha cobrado mayor importancia a raíz de las medidas que se tomaron para apoyarla y que se sustentan en tres principios básicos

Dar libertad para que la institución determine el monto y manejo de su propio crédito, Proteger la autonomía de criterio de las personas encargadas de su conducción, Establecer normas relativas a la administración de la institución, en donde se sustente la autonomía del banco.

Banco de México se divide en cinco direcciones generales

1. Operación de banca Central. 2. Investigación Económica 3. Análisis del sistema Financiero 4. Administración Interna 5. Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa) y Fondo de Apoyo al Mercado de Valores (Fameval).

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

El 28 de abril de 1995, se promulgó la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que, como puede verse, concentró en este organismo las funciones que hasta el momento tenían la Comisión Bancaria y la hasta entonces Comisión Nacional de Valores.

La ley creó a la Comisión como órgano desconcentrado de la SHCP, con autonomía técnica y facultades ejecutivas.

En su artículo 2º. Establece que sus objeto es supervisar y regular a las entidades financieras

Existen comisiones reguladoras específicas para las actividades de seguros y fianzas y de seguro para el retiro a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público.

**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

Se creó el 3 de enero de 1990 como un órgano desconcentrado de la SHCP y goza de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como otras leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables al mercado asegurador y afianzador mexicano.

Su misión es garantizar al público usuario de los seguros y las fianzas, que los servicios y actividades que las instituciones y entidades autorizadas realizan, se apeguen al o establecido por las leyes

En el artículo 68 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se establecen las siguientes facultades y deberes para esta Comisión:

Hacer estudios y sugerencias a la SHCP, con respecto al régimen afianzador, imponer sanciones administrativas por infracciones al as leyes que regulan las actividades, instituciones y personas sujetas a su inspección y vigilancia, así como al as disposiciones que emanan de ella • Realizar la inspección y vigilancia que conforme a las leyes le competen. • Fungir como órgano de consulta de la SHCP, tratándose del régimen asegurador y en los demás casos que las leyes lo determinen.

Presentar opinión a la SHCP sobre la interpretación de esta ley y demás relativas en caso de duda con respecto a su aplicación. Intervenir, en los términos y condiciones que esta ley señala, en la elaboración de los reglamentos y reglas de carácter general a la que la misma se refiere. • Formular anualmente los presupuestos que someterá a la autorización de la SHCP. • Rendir un informe anual de sus labores a la SHCP.

**COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO**

El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) fue creado mediante decreto publicado en el DOF, el 27 de marzo de 1992 y las entidades participantes son, en el sistema

- La Consar. • Las Administraciones de Fondos para el Retiro (Afores) • Las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (Siefores). • Las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR. • Las entidades receptoras • Las Instituciones de crédito liquidadoras • Los institutos de seguridad social

El artículo 5º. de la ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece las facultades de la Consar,

Regular, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, todo lo relativo a la operación de los sistemas del ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas

Los institutos de seguridad social y los participantes en los referidos sistemas determinando los procedimientos para su buen funcionamiento.

Los institutos de seguridad social y los participantes en los referidos sistemas determinando los procedimientos para su buen funcionamiento.

**INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE**

Tanto la Ley de Instituciones de Crédito como la de Títulos y Operaciones de Crédito son las principales disposiciones legales que regulan el servicio de banca y crédito

Las operaciones que efectúan estas instituciones, a las que se conoce comúnmente como bancos comerciales o simplemente bancos, están en los artículos 46 y 47 del a Ley de Instituciones de Crédito, y son

Recibir depósitos bancarios de dinero • Aceptar préstamos y créditos • Emitir bonos bancarios • Emitir obligaciones subordinadas • Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior. • Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos. • Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente. Operar con valores e n los términos de la ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley del Mercado de Valores. • Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas. • Operar con documentos mercantiles por cuenta propia. • Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportes sobre estas últimas. • Prestar el servicio de cajas de seguridad • Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes.

**INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO**

La banca comercial son sociedades anónimas de propiedad privada, en tanto que la banca de fomento (que también incluye órganos que no son propiamente bancos) son organismos descentralizados del Estado y que, como es fácil observar, pretenden fomentar determinadas actividades económicas y están constituidas legalmente como sociedades nacionales de crédito:

Nacional Financiera

En el artículo 5º. De la Ley Orgánica de Nacional Financiera se establece que el fin de la sociedad es fomentar el desarrollo integral del sector industrial y promover su eficiencia y competitividad.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos

El artículo 6º. De la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos establece que su finalidad es procurar la eficiencia y competitividad de los sectores encomendados en el ejercicio de su objeto

Banco Nacional de Comercio Exterior

El artículo sexto de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior establece que la finalidad de esta institución es procurar la eficiencia y la competitividad del comercio exterior, comprendiendo la preexportación, exportación, importación y sustitución de importación de bienes y servicios

**Banco Nacional del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada**

El artículo 3º. De la Ley Orgánica del banco nacional del Ejército, la fuerza Aérea y la Armada consigna que este banco es una institución de banca de desarrollo y que tiene por objeto otorgar apoyos financieros a los miembros del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada

Banco Nacional de Crédito Rural

Más que un solo banco, es un sistema de bancos, como el nombre de la ley que lo reglamenta indica, Ley Orgánica del Sistema Barural

Financiera Nacional Azucarera

El artículo 4º. De la Ley Orgánica de Financiera Nacional Azucarera establece que ésta tiene por objeto: • Operar con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de banca de Desarrollo, dedicada al fomento de la industria azucarera, procurando la satisfacción de los sectores relacionados con dicho ramo

Patronato del Ahorro Nacional

Las atribuciones de esta institución, de acuerdo con el artículo 5º. De su ley orgánica, son las siguientes: • Emitir Bonos del Ahorro Nacional • Emitir Estampillas del Ahorro Nacional • Establecer planes de ahorro para la formación de capitales pagaderos a plazo

**SISTEMA BURSÁTIL**

El sistema bursátil mexicano es el conjunto de organizaciones, tanto públicas como privadas, por medio de las cuales se regulan y llevan a cabo actividades crediticias mediante títulos-valor que se negocian en la Bolsa Mexicana de Valores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Mercado de valores.

La Comisión Nacional de Valores supervisa y regula la realización de todas estas actividades y la Ley de Mercado de Valores reglamenta el sistema en general.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores supervisa al sistema Bursátil Mexicano de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y otras disposiciones. La Ley del Mercado de Valores, en vigor desde el 3 de enero de 1975, contiene las disposiciones que regulan las operaciones bursátiles.

El régimen que establece la presente ley para los valores y las actividades realizadas con ellos, también será aplicable a los títulos de crédito y a otros documentos que sean objeto de oferta pública o de intermediación en el mercado de valores, que otorguen a sus titulares derechos de crédito, de propiedad o de participación en el capital de personas morales

La Comisión Nacional de Valores podrá establecer, mediante disposiciones De carácter general, las características a que se debe sujetar la misión y operación de valores y documentos sujetos al régimen de ésta, y con miras a procurar certidumbre respecto a los derechos y obligaciones que corresponden a los tenedores de los títulos, seguridad y transparencia en las operaciones, así como la observación de los sanos usos "prácticos del mercado

Actualmente, los valores que se negocian en la Bolsa Mexicana de valores son los siguientes: • Acciones de empresas • Acciones de sociedades de inversión: - De instrumentos de deuda - Comunes (de renta variable) - De capitales (de capital de riesgo) • Aceptaciones bancarias • Bonos: - Bonos Bancarios - Bonos Bancarios de Desarrollo

LOS ORGANISMOS CONTROLADORES Y REGULADORES DEL SISTEMA FINANCIERO.

ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO

Estas entidades están regidas por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y se dividen en organizaciones auxiliares y actividades auxiliares, están contempladas como organizaciones, exceptuando los cambios de divisas.

En este caso, la ley define primero la actividad cambiaria y después habla de las organizaciones dedicadas a esta actividad, en tanto que, en el caso de las demás organizaciones, las define directamente como tales

- Almacenes generales de depósito
- Arrendadoras financieras
- Sociedades de ahorro y préstamo
- Uniones de crédito
- Empresas de factoraje financiero
- Casas de cambio
- Sociedades financieras de objeto limitado